

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

4171 VIGO

Edicto

D^a. Pilar Sáñez González, Letrada de la Administración de Justicia del Jdo. de Primera Instancia n.º 2 de Vigo, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este órgano judicial Sección I Declaración Concurso 528/2016 y NIG 36057 42 1 2016 0006594, se ha dictado Auto de fecha 27/12/2017 cuya parte dispositiva dice así:

"1.- Se decreta la conclusión, por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, del presente concurso de acreedores de Doña M^a del Rocío Crispín Bascos, con DNI 36.084.151-A, con domicilio en C/ Regueiro, nº 3, 7º C de Vigo, con los efectos legales inherentes.

2.- Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

3.- Se aprueba la rendición de cuentas formulada por la administración concursal y el cese de la administradora concursal.

4.- El deudor queda responsable del pago de los créditos no satisfechos. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

5.- Notifíquese esta resolución a todas las partes personadas y a la administración concursal. Publíquese en el Boe y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

6.- Unase testimonio al expediente y llévase el original al legajo correspondiente.

Modo de Impugnación Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art 177 de la LC).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe. Rúbricas."

Vigo, 9 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180004394-1